

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

Dirección: CONTROL TÉCNICO DE HIDROCARBUROS

Coordinación: CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS.

Trámite: Control Anual a empresas elaboradas de grasas y/o aceites lubricantes.

Marco Legal aplicable:

[Art. 40 de la Resolución 004-003 DIRECTORIO-ARCH-2015, R.O 621 del 05-11-2015, Resolución 002.](#)

REQUISITOS:

| Nro. | Descripción |
|------|---|
| 1. | Inspección técnica a partir del primer año de operación, para verificar: |
| | 1.1.- Vigencia de los requisitos. |
| | 1.2.- Condiciones técnicas y de seguridad de la infraestructura para verificar que las mismas cumplan con la normativa y regulación vigente. |
| | 1.3.- Que el sujeto de control no tenga obligaciones económicas exigibles pendientes, respecto a los pagos por los derechos de servicios de regulación, control y administración que presta la ARCH. El control anual se efectuará hasta el 30 de junio de cada año. |
| 2. | Control regular o aleatorio para verificar: |
| | 2.1.- Condiciones técnicas y de seguridad de la infraestructura. |
| | 2.2.- Calidad de grasas y/o aceites lubricantes. |
| 3. | Pago de derechos de regulación y control. Costo del trámite: <ul style="list-style-type: none">Mayor a 15.001 kg de elaboración o venta respectivamente, en promedio mensual del año calendario = \$4.300 (Resolución 002 – Item 93.5.1.)Entre 10.001 y 15.000 kg de elaboración o venta respectivamente, en promedio mensual del año calendario = \$3.400 (Resolución 002 – Item 93.5.2.)Entre 5.001 y 10.000 kg de elaboración o venta respectivamente, en promedio mensual del año calendario = \$2.550 (Resolución 002 – Item 93.5.3.)Menor de 5.000 kg de elaboración o venta respectivamente, en promedio mensual del año calendario = \$1.700 (Resolución 002 – Item 93.5.4.) |